

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado a donar un bien inmueble a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, y Administración y Políticas Públicas, nos fue turnada para su estudio la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene la solicitud para otorgar en donación un inmueble a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit DIF**, presentada por el Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Una vez recibida la iniciativa, las y los integrantes de estas Comisiones Unidas nos dedicamos a su estudio para emitir el dictamen correspondiente, de conformidad con las facultades que nos confieren los artículos 69, fracciones V y IX, 71 y 73 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como, los artículos 54, 55 fracciones V, inciso f y IX, inciso d, 62 y 101 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

Las Comisiones Unidas de *Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, y Administración Pública y Políticas Públicas*, encargadas de analizar y dictaminar la iniciativa, desarrollaron el estudio conforme a lo siguiente:

- I. En el apartado de “**Antecedentes**” se da constancia del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen;
- II. En el apartado correspondiente a “**Contenido de la iniciativa**” se sintetiza el alcance de la propuesta;
- III. En el apartado de “**Consideraciones**” se expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el presente, y

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado a donar un bien inmueble a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit.

- IV. Finalmente, en el apartado de “**Resolutivo**” se presenta el proyecto que expresa el sentido del Dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha veintinueve de junio del dos mil veintidós, fue presentada ante la Secretaría General de este Honorable Congreso del Estado, la *Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene la solicitud para otorgar en donación un inmueble a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit DIF*, por el Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y
2. Posteriormente, se ordenó su turno a las Comisiones de su competencia a efecto de proceder con la emisión del dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El Titular del Poder Ejecutivo, manifiesta en su exposición de motivos lo siguiente:

- La *Convención Sobre los Derechos del Niño* ratificada por el Estado Mexicano el 21 de septiembre de 1990, establece que la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños y niñas¹, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad, reconociendo que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad debe crecer en el seno de la familia, en el ambiente de felicidad, amor y comprensión.

¹ La Convención hace referencia a niños, sin embargo, para efectos de la presente, se hará mención a niños y niñas.

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado a donar un bien inmueble a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit.

- Así mismo, considera que el niño y la niña deben estar plenamente preparados para una vida independiente en sociedad y ser educados en el espíritu de los ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad.
- Por lo que, en todas las medidas concernientes a los niños y niñas que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior de la niñez.
- En ese sentido, los Estados Partes se comprometen a asegurar a la niñez la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.
- De ahí que, los Estados parte de dicha convención, se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.
- Conforme al artículo 4to. de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, se reconoce que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. En ese contexto, las niñas y los niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado a donar un bien inmueble a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit.

- El interés superior de la niñez deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez, se da paso hacia la consolidación de ordenamientos legislativos que reconocen a niñas y niños como titulares de derechos.
- En el orden jurídico local se encuentra prevista la *Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nayarit*, la cual tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas y niños conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit. De igual manera, se reconocen entre otros², el derecho a la vida, supervivencia y al desarrollo, a la igualdad, a vivir en familia, a la identidad, a la educación, al descanso y al esparcimiento.
- Ahora bien, el derecho a la educación comprende la educación básica, en la cual se incluye la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y media superior; por su parte, la educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.
- En ese contexto, el DIF Nayarit, garantiza una educación inicial de calidad, segura y personalizada en las áreas: social, pedagógica, médica, psicológica preventiva y de nutrición a niñas y niños hijos de madres trabajadoras, de familias de bajos recursos y en situación vulnerable, a través del Centro de Desarrollo Infantil CENDI DIF.
- Esto quiere decir que se prioriza a madres de familia trabajadoras que requieran el apoyo durante su jornada laboral, en el Centro de Desarrollo Infantil CENDI DIF, donde se brinda un servicio con calidez a las niñas y niños,

² Artículo 13 de la *Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Nayarit*.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado a donar un bien inmueble a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit.

proporcionándoles una educación por medio de estrategias didácticas que favorezcan los aprendizajes esperados del nivel preescolar, con clases de música, deportes, atención psicológica y alimentos avalados por especialistas en la materia.

- En razón de lo expuesto, se aprecia el compromiso del Gobierno del Estado de Nayarit con la niñez y la educación, convencidos de la importancia de la educación y el cuidado que se le brinda a las niñas y niños a través de los Centros de Desarrollo Infantil del DIF, por ello, la iniciativa presentada ante esta Honorable Asamblea Legislativa tiene por objeto solicitar que se autorice la donación del inmueble que se describe a continuación a favor del Sistema Integral para la Familia del Estado de Nayarit DIF, para llevar a cabo la prestación de los servicios que han quedado descritos:

Inmueble ubicado en calle Tenochtitlán esq. Francisco Benítez S/N colonia Magisterial con una superficie de terreno de 1,750 m² en esta ciudad de Tepic, Nayarit, con clave catastral 01-059-08-028-011, que consta de escritura (12473) doce mil cuatrocientos setenta y tres, del Septuagésimo Segundo-Libro Décimo, ante la fe notarial del Licenciado Jorge Arturo Parra Carrillo, Notario Público Número 15 quince, de esta demarcación territorial (se anexa a la presente iniciativa) con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: con calle Coyoacán, mide 35.03m²

Al sur: con calle Tenochtitlán, mide 34.40m²

Al oriente: lotes 8 y 10, mide 50m²

Al poniente: con calle Fco. Benítez, mide 50.70m²

Lo anterior, con el objetivo de que el inmueble sea destinado para la prestación de los servicios de custodia, alimentación, y educación del Centro de Desarrollo Infantil CENDI DIF, observando en todo momento el cumplimiento de todas las disposiciones legales en materia de prestación de

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado a donar un bien inmueble a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit.

servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, que garanticen el acceso de las niñas y los niños a dichos servicios en condiciones de igualdad, calidad, calidez, seguridad y protección adecuadas, que promuevan su educación y el ejercicio pleno de sus derechos.

III. CONSIDERACIONES

De acuerdo con el análisis de la iniciativa, se considera que:

- En Nayarit, el ejercicio del Poder Ejecutivo del Estado se deposita en un individuo denominado Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, quien para el ejercicio de sus facultades cuenta con las dependencias y entidades que conforman la administración pública estatal.
- En el caso específico de las entidades de la administración pública paraestatal, surgen cuando la prestación de servicios públicos, la explotación de bienes o recursos propiedad del Estado, la investigación científica y tecnológica o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, requieren ser atendidos de manera especial por su naturaleza y fines, y el Titular del Ejecutivo Estatal opta por descentralizar sus funciones.³
- De acuerdo con lo anterior, los servicios de asistencia social, encaminados al desarrollo integral de la familia, serán proporcionados de forma prioritaria por el Estado. Para ello, cuenta con un organismo público descentralizado, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit.⁴

³ Artículo 5 de la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo*.

⁴ Artículos 2 y 16 de la *Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social*.

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado a donar un bien inmueble a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit.

- Como todo organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, cuenta con un patrimonio propio, el cual se encuentra conformado entre otros, por los bienes muebles e inmuebles que se destinen para el cumplimiento de sus objetivos.
- Como ya ha quedado expuesto en el apartado correspondiente al *Contenido de la Iniciativa*, el objetivo de la misma es solicitar a este H. Congreso del Estado, autorización para donar el bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en calle Tenochtitlán esquina Francisco Benítez, sin número, colonia Magisterial, con una superficie de terreno de 1,750 m² en esta ciudad de Tepic, Nayarit, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit, con la finalidad de que sean utilizados para el desarrollo de actividades inherentes al Centro de Desarrollo Infantil CENDI DIF.
- El Centro de Desarrollo Infantil CENDI DIF, tiene por objeto la prestación de los servicios de custodia, alimentación, y educación para el desarrollo integral infantil, que garanticen el acceso de las niñas y los niños a dichos servicios en condiciones de igualdad, calidad, calidez, seguridad y protección adecuadas, que promuevan su educación y el ejercicio pleno de sus derechos.⁵
- Luego entonces, la fracción XIV del artículo 47 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit*, reconoce como atribución del Congreso del Estado el autorizar al Poder Ejecutivo gravar, enajenar y ceder bienes del Estado, así como contraer obligaciones.
- La donación, es definida como un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes.⁶

⁵ Considerandos del *Reglamento del Centro de Desarrollo Infantil CENDI DIF*.

⁶ Artículo 1704 del *Código Civil para el Estado de Nayarit*.

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado a donar un bien inmueble a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit.

- Por lo anterior, los elementos que conforman la definición de contrato de donación, se identifican los siguientes:
 - Por su naturaleza, es un contrato traslativo de dominio, y
 - Por lo general, es de carácter gratuito.
- Luego entonces, estas Comisiones Unidas estiman necesario identificar ciertos elementos esenciales del acto jurídico que se busca realizar, para con ello generar certeza respecto a la transmisión de propiedad y los efectos que pueda tener; por ello, se realiza un análisis en razón de lo siguiente:
 - Sujetos de la relación jurídica derivada de la donación;
 - Identificación del inmueble materia de la donación y documentos que acreditan la propiedad, y
 - Objeto y justificación de la donación.

Sujetos de la relación jurídica derivada de la donación

- De conformidad con la definición general del contrato de donación, se identifican dos partes en el contrato:
 - 1) donante, quien transmite la propiedad del bien de manera gratuita, y,
 - 2) donatario, quien adquiere la propiedad del bien en cuestión.
- En ese tenor, el donante debe tener el ánimo de donar, esto es, la voluntad de realizar una liberalidad en favor del donatario, lo cual requiere que exteriorice su intención de transmitir la propiedad de los bienes de que se trate, de manera gratuita.⁷

⁷ De la Madrid Andrade, Mario. 2016. Los Contratos Civiles. Ciudad de México: Oxford. Pág.88.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado a donar un bien inmueble a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit.

- En el caso que nos ocupa, el carácter de donante, lo adquiere el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, como la dependencia encargada de la aplicación de la política administrativa y financiera de la Administración Pública Estatal, y como el encargado de llevar el control de los bienes inmuebles propiedad o al resguardo del Gobierno del Estado.⁸
- En tanto, la calidad de donatario la ostentará el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit, el cual es un organismo público descentralizado y órgano rector de la asistencia social, con personalidad jurídica y patrimonio propios⁹; mismo que deberá asumir los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la donación.

Identificación del inmueble materia de la donación y documentos que acreditan la propiedad

- El inmueble objeto de la donación es el ubicado en calle Tenochtitlán esquina Francisco Benítez, sin número, colonia Magisterial con una superficie de terreno de 1,750 m² en esta ciudad de Tepic, Nayarit, con clave catastral Mpio. 01.- Loc. 59.- Sec. 08, Manzana 028.- Predio 011, respecto del cual, se acredita la propiedad a nombre de Gobierno del Estado con copia certificada de escritura (12473) doce mil cuatrocientos setenta y tres, del Septuagésimo Segundo-Libro Décimo, ante la fe notarial del Licenciado Jorge Arturo Parra Carrillo, Notario Público Número 15 quince, de esta demarcación territorial, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: con calle Coyoacán, mide 35.03m²

Al sur: con calle Tenochtitlán, mide 34.40m²

Al oriente: lotes 8 y 10, mide 50m²

⁸ Fracciones I y LVI del artículo 33 de la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit*.

⁹ Artículo 16 de la *Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social*.

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado a donar un bien inmueble a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit.

Al poniente: con calle Fco. Benítez, mide 50.70m²

- Por lo anterior, es posible identificar la superficie que abarca el inmueble que ahora es sujeto de análisis, siendo elementos esenciales para el estudio del presente.

Objeto y justificación de la donación

- Estas Comisiones Dictaminadoras consideran, que el objetivo que persigue la donación es de interés general, y además prioritario, pues se enfoca en otorgar en donación un inmueble que será utilizado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit, para el desarrollo de actividades inherentes al Centro de Desarrollo Infantil CENDI DIF.
- A través del Centro de Desarrollo Infantil CENDI DIF, se garantiza una educación integral, de calidad, segura y personalizada a niñas y niños de hijos de madres trabajadoras, de familias de bajos recursos en situación de vulnerabilidad, priorizando la situación de madres de familia que requieren apoyo durante su jornada laboral.
- En el Centro de Desarrollo Infantil CENDI DIF, se brindan servicios en condiciones de igualdad, calidad, calidez, seguridad y protección adecuadas, promoviendo la educación a través de estrategias didácticas que favorezcan los aprendizajes esperados en el nivel preescolar, con especialistas en diversas materias tales como música, deportes, atención psicológica y nutrición.
- Por lo anteriormente expuesto, es factible afirmar que el Centro de Desarrollo Infantil CENDI DIF constituye una pieza fundamental en el cumplimiento de los objetivos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit, principalmente los encaminados a apoyar el desarrollo de la

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado a donar un bien inmueble a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit.

familia y a promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez.

- Aunado a ello, es de subrayar que nuestra Constitución General establece en el párrafo noveno del artículo 4 que, en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Por lo que se reconoce el derecho de las niñas y los niños a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.
- Por ende, es prioritario que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, cuente con un inmueble propio para ser destinado a Centro de Desarrollo Infantil CENDI DIF, de tal manera que este último esté dotado de instalaciones de primer nivel, que permita además la atención y un trato digno en un ambiente saludable y seguro para los infantes.
- De ahí que para estas Comisiones resulta indispensable que la autorización en cuestión se condicione a la utilización del bien inmueble objeto de la donación a los fines señalados en el Decreto, por consiguiente, si se llegase a utilizar para fines distintos, el Decreto en cuestión quedará sin efectos.

En razón de las consideraciones vertidas, las y los integrantes de estas Comisiones, Unidas coincidimos con el fundamento lógico y jurídico de la iniciativa que nos ocupa, puesto que estimamos justificada la finalidad de la donación, al revestir interés general y el carácter de prioritaria; por lo que acordamos el siguiente:



Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado a donar un bien inmueble a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit.

IV. RESOLUTIVO

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A DONAR UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NAYARIT.

PRIMERO. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, done a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit, el bien inmueble ubicado en calle Tenochtitlán esquina con calle Francisco Benítez, sin número, colonia Magisterial, con una superficie de terreno de 1,750 m² en esta ciudad de Tepic, Nayarit; con clave catastral 01-59-08-028-011, y con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: con calle Coyoacán, mide 35.03m²

Al sur: con calle Tenochtitlán, mide 34.40m²

Al oriente: lotes 8 y 10, mide 50m²

Al poniente: con calle Fco. Benítez, mide 50.70m²

SEGUNDO. Una vez formalizada la donación indicada en el artículo anterior, se deberá comunicar a la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza, para los efectos legales procedentes en materia de control, fiscalización, contabilidad y transferencia gratuita de la superficie de referencia.

TERCERO. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit, deberá destinar el bien inmueble materia de la donación, única y exclusivamente para el desarrollo de actividades inherentes al Centro de Desarrollo Infantil CENDI-DIF.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado a donar un bien inmueble a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit.

CUARTO. En caso de que el inmueble sea destinado a otro fin distinto al autorizado en el presente Decreto, éste quedará sin efectos, y se deberá revertir el inmueble al patrimonio del Gobierno del Estado.

QUINTO. Los gastos, honorarios, impuestos, derechos y trámites que se originen con motivo de la donación que se autoriza, serán cubiertos por el donatario.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Para los efectos y trámites conducentes, comuníquese el presente Decreto al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit, a la Secretaría de Administración y Finanzas y a la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza, ambas del Gobierno del Estado de Nayarit.


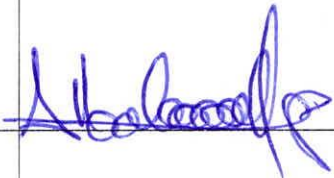


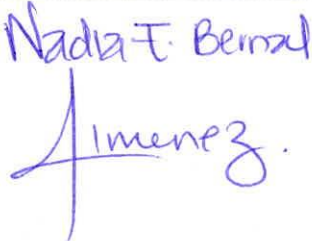




Dado en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintidós.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado a donar un bien inmueble a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit.









COMISIÓN DE HACIENDA, CUENTA PÚBLICA Y PRESUPUESTO

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Alba Cristal Espinoza Peña Presidenta			
 Dip. Pablo Montoya de la Rosa Vicepresidente			
 Dip. Nadia Edith Bernal Jiménez Secretaria			
 Dip. Jesús Noelia Ramos Nungaray Vocal			
 Dip. Héctor Javier Santana García Vocal			



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA










Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado a donar un bien inmueble a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit.

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCION	EN CONTRA
 Dip. Lidia Elizabeth Zamora Ascencio Vocal			
 Dip. Laura Inés Rangel Huerta Vocal			
 Dip. Laura Paola Monts Ruiz Vocal			
 Dip. Any Marilú Porras Baylón Vocal			



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado a donar un bien inmueble a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit.

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCION	EN CONTRA
 Dip. Jesús Noelia Ramos Nungaray Presidenta			
 Dip. Georgina Guadalupe López Arias Vicepresidenta			
 Dip. Any Marilú Porras Baylón Secretaria			
 Dip. Laura Inés Rangel Huerta Vocal			
 Dip. Luis Alberto Zamora Romero Vocal			